

SENTENCIA DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, NÚM. 1

Materia: Disciplinaria.
Procesada: Carmen Mancebo.
Abogados: Dres. José Darío Marcelino Reyes, José Ramón Frías López, Darío Coronado y Osvaldo Severino Rijo.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Eglys Margarita Esmurdoc, Segundo Sustituto de Presidente en funciones de Presidente; Hugo Álvarez Valencia, Juan Luperón Vásquez, Margarita A. Tavares, Julio Ibarra Ríos, Dulce Ma. Rodríguez de Goris, Enilda Reyes Pérez, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy día 13 de agosto de 2008, años 165° de la Independencia y 145° de la Restauración, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Sobre la acción disciplinaria seguida a la magistrada Carmen Mancebo, Juez de la Sala Penal del Tribunal de Primera Instancia de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, imputada de haber cometido faltas graves en el ejercicio de sus funciones;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol y llamar a la imputada Magistrada Carmen Mancebo, Jueza de la Sala Penal del Tribunal de Primera Instancia de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, quien estando presente declara sus generales de ley;

Oído a los Dres. José Darío Marcelino Reyes, José Ramón Frías López, Darío Coronado y Osvaldo Severino Rijo declarando sus generales de ley y asumiendo la representación de la magistrada prevenida;

Oído a la Magistrada Kenya Scarlet Romero Severino, Juez Interina del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, Ramona Altagracia Espinal, oficinista del Tribunal de No. 7 del Distrito Nacional, Mag. Rosa Núñez Castillo, Procuradora Fiscal Adjunta de Niños, Niñas y Adolescentes y Alfio Castillo, Alguacil de Estrados de la Sala Penal del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, propuestos como testigos, declarar sus generales y prestar el juramento de ley;

Oídos separadamente a los indicados testigos en sus respectivas declaraciones y responder a las preguntas formuladas, por los magistrados de la Corte, el Ministerio Público y los abogados de la defensa;

Oído a los abogados de la defensa en sus consideraciones y concluir: “Es una sorpresa que una nimiedad como ésta haya llegado hasta la Suprema Corte de Justicia y ocupe el tiempo de 12 cabezas con un hecho que pudo resolverse con una simple conversación. Estamos ante un problema de autoridad. La magistrada Kenya entendió que su autoridad estaba en

entredicho y la Magistrada Carmen también, cuando llega y ve que no puede trabajar, entiende que su autoridad estaba en entredicho. Vamos a concluir de la manera siguiente: solicitamos que declaréis a la Magistrada no culpable y que en consecuencia la descargue de toda responsabilidad disciplinaria. No hay costas”;

Oído al representante del Ministerio Público dictaminar: “**Único:** Que este Honorable Pleno declare no culpable a la Magistrada Carmen Mancebo y le descargue de los cargos que se le imputan”;

Visto el auto de fecha 17 de junio mediante el cual el Presidente de la Suprema Corte de Justicia Jorge A. Subero Isa, llama a la Magistrada Miriam Germán Brito, Juez de la Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, para integrar esta Corte en el conocimiento de la causa disciplinaria de que se trata;

Resulta, que con motivo de un informe de fecha 15 de enero de 2008 dirigido a la Lic. Damaris Mella, Inspectora Judicial, suscrito por la Dra. Adalgisa Santana Marcano, Magistrada Presidente de la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional se dispuso una investigación de las actuaciones de la Mag. Carmen Mancebo a cargo del Departamento de Inspección Judicial;

Resulta, que a la vista del referido informe, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia por auto de fecha 11 de febrero de 2008 fijó la audiencia en Cámara de Consejo para conocer de la causa disciplinaria seguida a la Mag. Carmen Mancebo, Juez de la Sala Penal del Tribunal de Primera Instancia de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional para el día 22 de abril de 2008;

Resulta, que en la audiencia celebrada el 22 de abril, ante el pedimento de exclusión del representante del Ministerio Público y de declinatoria del caso por ante la Corte de Apelación correspondiente, la Corte, después de haber deliberado dispuso: “**Primero:** Rechaza los pedimentos formulados por los abogados de la prevenida magistrada Carmen Mancebo, Juez de la Sala Penal del Tribunal de Primera Instancia de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, en el sentido de que sea excluido el representante del Ministerio Público de la presente causa y de que sea declinado el conocimiento del presente caso por ante la Corte de Apelación correspondiente, pedimentos a lo que se opuso el representante del Ministerio Público; **Segundo:** Ordena la continuación de la causa”;

Resulta, que continuando la instrucción de la causa luego de deliberar, la Corte falló: “**Primero:** Acoge los pedimentos formulados por los abogados de la prevenida magistrada Carmen Mancebo, Juez de la Sala Penal del Tribunal de Primera Instancia de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, en el sentido de que se reenvíe el conocimiento de la presente causa, a fin de que la defensa pueda conocer los instrumentos legales que han de regir el procedimiento y a la vez de que se ordene la citación de la magistrada Kenia Romero Severino, Jueza Interina de la fase de la Instrucción de la Sala precedentemente señalada; Ramona Espinal, Oficinista III; Alfis Castillo, Alguacil de Estrados y la magistrada Rosa Núñez, representante del Ministerio Público, todos integrantes del tribunal el día en que

sucedieron los hechos; **Segundo:** Fija la audiencia en Cámara de Consejo del día diecisiete (17) de junio del dos mil ocho (2008) a las nueve horas de la mañana (9:00 a. m.) para la continuación de la causa; **Tercero:** Pone a cargo del Ministerio Público requerir las citaciones de las personas precedentemente señaladas; **Cuarto:** Esta sentencia vale citación para los presentes”;

Resulta, que en la audiencia del 17 de junio de 2008, luego de instruirse la causa en la forma que figura en parte anterior de esta decisión la Corte dispuso reservarse el fallo para ser leído en el día de hoy;

Considerando, que el régimen disciplinario tiene como objetivo contribuir a que los jueces cumplan leal eficiente y honestamente sus deberes y responsabilidades a fin de mantener el mejor rendimiento del Poder Judicial, así como procurar el adecuado y correcto ejercicio de los derechos y prerrogativas que se consagran a favor de los jueces;

Considerando, que asimismo, el objeto de la disciplina judicial es preservar el respeto a las leyes, la observancia de una buena conducta y el cumplimiento de los deberes oficiales por parte de los funcionarios y empleados judiciales;

Considerando, que a la magistrada Carmen Mancebo se le imputa básicamente el romper la solemnidad de una audiencia presidida en ese momento por la Mag. Kenya Romero Severino, al tocar la puerta y llamarle la atención a la Secretaria, lo cual constituye una acción que va en desmedro de la majestad que debe imprimirse en las audiencias;

Considerando, que del resultado de la instrucción de la causa, la audición de los testigos y estudio de las piezas que integran el expediente, la acción que se le imputa a la Mag. Carmen Mancebo fue realizada sin intención de menoscabar la autoridad de la magistrada que presidía la audiencia, ni de perturbar la buena marcha y solemnidad de la audiencia, sino que tal acción se originó en el desconocimiento de que la sala a ella asignada estaba siendo ocupada, y que por una desinformación trató de entrar a la misma;

Considerando, que en esa virtud la Corte no encuentra elementos que retener para establecer la falta disciplinaria que se le imputa, por lo que procede el descargo puro y simple por no haberse cometido falta disciplinaria alguna.

Por tales motivos, la Suprema Corte de Justicia, administrando justicia, en nombre de la República, por autoridad de la ley y vistos los artículos 67 inciso 5 de la Constitución de la República y 59 y 60 de la Ley de Carrera Judicial y 14 de la Ley 25-91 Orgánica de la Suprema Corte de Justicia.

Falla:

Primero: Declara a la magistrada Carmen Mancebo Juez de la Sala Penal del Tribunal de Primera Instancia de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional no culpable de las faltas disciplinarias puestas a su cargo, y, en consecuencia, la descarga de las mismas por no haberlas cometido; **Segundo:** Ordena que esta decisión sea comunicada al Procurador General de la República, a la parte interesada y a la Dirección de Carrera Judicial para los

finés correspondientes y publicada en el Boletín Judicial.

Firmado: Eglys Margarita Esmurdoc, Hugo Álvarez Valencia, Juan Luperón Vásquez, Margarita A. Tavares, Julio Ibarra Ríos, Dulce Ma. Rodríguez de Goris, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Pedro Romero Confesor, Darío O. Fernández Espinal, Miriam Germán Brito y Enilda Reyes Pérez. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la Cámara de Consejo del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.